

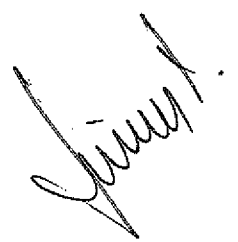
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN N° 2359 DEL 20 DE JUNIO DE 2016”

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial por las conferidas por el Decreto Municipal N°099 de 2016, y en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015: “El alcalde municipal o distrital, o quien este delegue para el efecto, adelantará los trámites para la realización del concurso, el cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de selección, en todo de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en el mencionado decreto”.
2. Que en virtud de lo establecido por el artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Municipio de Pereira, suscribió con la Universidad Tecnológica de Pereira Contrato interadministrativo N° 400 del 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es: “Realizar los trámites necesarios para efectuar el concurso de méritos para la designación del Curador Urbano N°2 del municipio de Pereira; para un periodo individual de cinco (5) años.
3. Que la Universidad Tecnológica de Pereira; entregó a la Secretaria de Planeación del Municipio de Pereira, los resultados del Concurso de Méritos para designar el Curador Urbano N° 2, mediante oficio fechado 01-111-185, y radicado de archivo del Municipio de Pereira N° 28496.
4. Que el 20 de junio de 2016 se expidió la Resolución N° 2359 “POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS PARCIALES DEL CONCURSO DE MERITOS N° 1 DE 2016 PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO N° 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA POR UN PERIODO INDIVIDUAL DE 5 AÑOS”
5. Que la Resolución N° 2359 de 2016, en la parte resolutive, Artículo Primero, adoptó los resultados totales obtenidos dentro del Concurso de Méritos N° 1 para designar el Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Pereira, para un periodo de cinco (5), contenidos en la siguiente tabla:

PARTICIPANTES	PUNTAJE
LUIS FERNANDO MONTES POSADA, C.C. 10.103.042	867.35
BEATRIZ GOMEZ BUITRAGO, C.C. 30.299.512	835.89





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° 3610

DE 05 AGO 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 2 de 4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN N° 2359 DEL 20 DE JUNIO DE 2016”

6. Que en la Resolución 2359 de 2016 en su artículo primero, se incurrió en un error meramente formal al digitar la palabra TOTALES, cuando la que correspondía era PARCIALES, toda vez que la resolución se denomina: POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS PARCIALES DEL CONCURSO DE MERITOS N° 1 DE 2016 PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO N° 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA POR UN PERIODO INDIVIDUAL DE 5 AÑOS.
7. Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: *“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*
8. Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de los resultados adoptados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Corregir la Resolución N° 2359 del 20 de junio de 2016. En consecuencia, el artículo 1 quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los resultados parciales obtenidos dentro del Concurso de Méritos N° 1 para designar el Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Pereira, para un periodo de cinco (5) años, contenidos en la siguiente tabla:

PARTICIPANTES	PUNTAJE
LUIS FERNANDO MONTES POSADA, C.C. 10.103.042	867.35
BEATRIZ GOMEZ BUITRAGO, C.C. 30.299.512	835.89



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN N° 2359 DEL 20 DE JUNIO DE 2016”

ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE MAXIMO	BEATRIZ GOMEZ BUITRAGO	LUIS FERNANDO MONTES POSADA
4.3.1. Pruebas de conocimiento sobre las normas municipales, distritales y nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial. Hasta 500 puntos. Asignación de puntaje en la prueba de conocimiento: Se asignará de la siguiente manera, el participante que acierte el mayor número de respuestas se le asignará el puntaje máximo (500 puntos), y a los demás participantes proporcional en regla de tres simple de acuerdo con el número de respuestas acertadas	500	500,00	469,70
4.3.2. Experiencia laboral. Hasta 300 puntos. La experiencia laboral que exceda los diez (10) años de que trata este decreto y que se acredite en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este. La docencia en la cátedra en instituciones de educación superior debidamente reconocidas en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana otorgará diez (10) puntos.	300	256,00	300,00

4.3.3. La acreditación de las calidades académicas y experiencia del grupo interdisciplinario especializado que apoyará el trabajo del curador. Hasta 75 puntos Los 25 puntos por cada eje temático se asignarán así: 2 puntos por cada año de experiencia adicional a la exigida hasta un máximo de 10 puntos. 5 puntos por cada posgrado en la temática relacionada, hasta un máximo de 10 puntos. 5 puntos por cada profesional adicional. Los 25 puntos por cada eje temático se asignarán así: 2 puntos por cada año de experiencia adicional a la exigida hasta un máximo de 10 puntos. 5 puntos por cada posgrado en la temática relacionada, hasta un máximo de 10 puntos. 5 puntos por cada profesional adicional.	75	21,56	29,32
Un (1) arquitecto especializado, que debe acreditar una experiencia profesional mínima de ocho (8) años, en ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana.		5,74	9,32
Un (1) ingeniero civil, especializado en estructuras, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años en estructuras.		5,82	10,00
Un (1) abogado especializado, con una experiencia profesional mínima de ocho (8) años.		10,00	10,00
4.3.4. Estudios de posgrado realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el Estado colombiano o debidamente homologados, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado. Hasta 75 puntos. Cada título de posgrado en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, obtenido por el aspirante se calificará así: especialización, 10 puntos; maestría, 15 puntos; y doctorado, 20 puntos.	75	10,00	20,00
4.3.5. Entrevista. Hasta 50 puntos. Los concursantes serán citados a una entrevista personal con la entidad encargada para la realización del concurso de méritos, en el lugar determinado para el efecto. La entrevista será presencial y la realizará un jurado compuesto por un mínimo de tres miembros designados por la entidad encargada para la realización del concurso de méritos.	50	48,33	48,33
Puntaje total	1000	835,89	867,35



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° 3610

DE 05 AGO 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 4 de 4

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA
RESOLUCIÓN N° 2359 DEL 20 DE JUNIO DE 2016”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en los sitios web del concurso www.utp.edu.co y www.pereira.gov.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación y corrige el artículo 1 de la Resolución N° 2359 de 2016, los demás artículos conservarán toda su validez y no presentarán modificación alguna.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pereira a los,

JHONIER CARDONA SALAZAR
Secretario (E) de Planeación Municipal

Proyectó: **Natalia Vallejo Becerra**,
Abogada externa

Revisó: **Luis Alberto Herrera Álvarez**
Subsecretario (E) de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano